Firmado digitalmente por MARTINEZ SILVA Laura Isabel FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2021 14:33:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 14 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000620-2021-DGIA/MC

Vistos, el Informe N° 000192-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Informe N° 001389-2021-DIA/MC, de fecha 10 de diciembre del 2021; y el expediente 2021-114442, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*San Bartolo"* y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1.*

Firmado digitalmente por LA ROSA VASQUEZ Carlos Andres FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.12.2021 13:40:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MNB1ONE**

Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2021-114442, la señora Nuria Frigola Torrent, en representación de la Asociación Cultural Drama, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"San Bartolo"*, a desarrollarse del 13 de enero al 7 de marzo del 2022, en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n, Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*San Bartolo"* es obra escrita y dirigida por Alejandro Clavier y Claudia Tangoa, autores peruanos. Cuenta con un elenco conformado por Italo Maldonado, Juan Carlos Pastor, Vasco Rodríguez, Diego Pérez, Nicolás Valdez, y Claret Quea;

Que, de acuerdo al informe N° 000192-2021-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*San Bartolo",* es una obra basada en parte de la historia del Sodalicio y en los testimonios de ex miembros y familiares de un grupo de jóvenes sodalites de este movimiento religioso;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*San Bartolo"* es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que plantea la interrogante "¿en quién depositamos nuestra confianza?". Así la obra intenta responder esa pregunta en base a documentos y testimonios reales de personas que fueron parte del Sodalicio de Vida Cristiana. Este montaje basado en documentos, entrevistas y testimonios reales, parte del interés de entender la relación entre el poder y la fe;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n, Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, del 13 de enero al 7 de marzo del 2022, con un aforo permitido de 107 espectadores por función, teniendo como precio General: el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Lunes populares el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100. Soles); como precio Adulto mayor el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Auspiciador / Parque Arauco el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio Promociones 2x1 el costo de S/ 32.50 (treinta y dos con 50/100 Soles); y como precio Estudiante / Teatrista y Mezzanine el costo de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 321-2020-DM/MC de fecha 25 de diciembre del 2020, sobre Protocolo Sanitario Sectorial para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de Artes Escénicas con público, teniendo en consideración las disposiciones con relación al aforo, establecidas en el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001389-2021-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*San Bartolo*" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MNB1ONE**

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"San Bartolo"*, a desarrollarse del 13 de enero al 7 de marzo del 2022, en el Teatro La Plaza, sito en Malecón de la Reserva s/n, Local 211 - Centro Comercial Larcomar, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2021-114442.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **MNB1ONE**